

Ref. Resolución de Contrato N° 2021-056

Demandantes: JOSE RUBÉN CASTRO HERNÁNDEZ y JOSÉ RUBÉN CASTRO CASTRO

Demandados: LILIANA TRIANA TRIANA, CARLOS TRIANA TRIANA, HEREDEROS DE HUMBERTO TRIANA BARRETO Y OTROS



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

Vencido el término de traslado de las excepciones de mérito presentadas por el curador ad-litem de los demandados, contestadas oportunamente por la parte demandante, sería el caso fijar fecha para llevar a cabo las audiencias iniciales y de instrucción y juzgamiento, previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, sino fuera porque se advierte que la demanda no cumple con el requisito previsto en el artículo 85 del CGP, pues en su inciso 2° señala que la demanda deberá acompañarse de la prueba de la calidad de heredero, del demandado que intervendrán dentro del proceso.

En este orden de ideas, como la demanda fue admitida sin el cumplimiento de dicho requisito, en aplicación del control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, previsto en el artículo 132 del CGP, se requiere a la parte demandante para que dentro **treinta (30) días hábiles** siguientes, allegue la prueba de la calidad de herederos de los demandados LILIANA TRIANA TRIANA y CARLOS TRIANA TRIANA.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_42_DEL
DIA DE HOY, _18-11-2022.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES

Secretario

Firmado Por:

Cesar Montañez Romero

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4b383a07ae0a8d1c3b4a25087f60f54fba59609b28b1eb4b0179ee0ddfceb3c**

Documento generado en 17/11/2022 08:28:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>